

Proyecto de Ley N° 5873 /2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE
INCORPORA EN EL DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD
ELECTRONICO (DNI) LA
HISTORIA CLINICA
ELECTRONICA

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP**, a iniciativa del Congresista **ISAIAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRONICO (DNIe) LA HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar en el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) la historia clínica electrónica, teniendo como base el registro nacional de historia clínica electrónica creado por Ley 30024.

Artículo 2. Responsables de la información

En Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en coordinación con la Secretaría Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, realizarán la validación de la identidad de los ciudadanos. El RENIEC será el encargado de administrar y mantener la base de datos del Registro Nacional de Salud y del Sistema Nacional de Historia Clínica Electrónica; la data deberá proporcionarla y actualizada por el Ministerio de Salud; en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3. –Reserva de la Información

La historia clínica electrónica debe ser incluido en el Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNIe), tendrá el carácter de confidencial, implicándose con ello la prohibición absoluta de difundirla o suministrarla para fines distintos a los estrictamente médicos.

Es responsable de la confidencialidad de los datos el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo responsabilidad de violación del artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú y la ley 29733, Ley de protección de datos personales.

Artículo 4.-Uso de dispositivo

Para mejorar la seguridad de los ciudadanos, los establecimientos de salud privados o públicos, contarán con un dispositivo lector que les permitirá leer el chip Criptográfico del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) del paciente en donde podrá visualizar la historia clínica electrónica, está a cargo del Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en do Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de ciento veinte días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

En Lima, junio de 2020



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 15:42:18-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 13:36:38-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 18:10:05-05

ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 18:15:13-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR
00259375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 18:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 18:29:03-05



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 18:54:47-0500

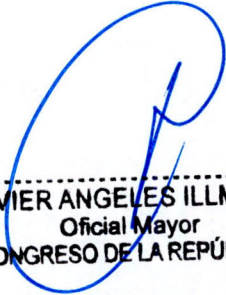


Firmado digitalmente por:
OSEDА YUCRA DANIEL FIR
43782724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 19:27:00-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,31....de.....JULIO.....del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5843 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. Y
SALUD y Población.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes normativos

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de salud, la del medio familiar y la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual manera, el artículo 9 del texto constitucional refiere que el Estado determina la política de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Así mismo, el numeral II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud refiere que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El inciso 6) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que efectúen la intimidad personal y familia, de igual modo la Ley 27933; Ley de protección de datos de datos personales.

Además, mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano.

Registro Nacional de Identificación Estad Civil- RENIEC

En nuestro país el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, es una muestra de modernización y muestra de ello es la acumulación de varios reconocimientos, *es una institución comprometida el servicio de la identificación en el país y encargado de custodiar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), de la emisión del documento nacional de identidad y de registrar los hechos civiles de datos de todos los ciudadanos desde su nacimiento hasta su muerte.*

La información de la base se datos del RUIPN es actualizada a cada instante y logran la precisión mediante la implementación de soluciones tecnológicas como el sistema automatizado de identificación por impresiones dactilares que han permitido a la institución validar la unicidad e integridad de los registros.

Tienen como premisas la integridad, seguridad y disponibilidad de la información de los ciudadanos, cuentan con sistemas de procesamiento y almacenamiento de información de gran capacidad, confiables, flexibles de crecimiento y con tecnología de vanguardia.

Figura N° 1.
 Registro Único de Identificación de Personas Naturales



Fuente: Reniec

Además, dispone de importante infraestructura de hardware, software de sistemas de información, infraestructura de comunicaciones, gran capacidad de almacenamiento de información y sistemas de cómputo de respaldo; que basa el "Core" de su proceso en la infraestructura tecnológica que dispone y que le permiten alta disponibilidad de acceso a la información.

Mediante Resolución Jefatural 73-2015/JNAC/RENIEC, establece como política de seguridad de la información que el RENIEC tiene como activo principal la información de todos los peruanos registrados e identificados; preserva su confidencialidad, integridad y disponibilidad en cada uno de sus procesos, a través de incorporación de controles, procedimientos y metodologías definidas, personal capacitado tecnología adecuada y mecanismos de mejora continua en el cumplimiento del marco legal vigente y estándares internacionales. Teniendo como objetivos:

- Proteger la confidencialidad de la información asegurando que sea accesible a organismos o personas autorizadas.
- Salvaguardar la integridad de la información para garantizar su exactitud y totalidad, así como sus métodos de procesamiento.
- Mantener la disponibilidad de la información y los sistemas de información que soportan los procesos de RENIEC para garantizar que los organismos o personas autorizadas tengan acceso a la información cuando lo requieran.
- Establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del RENIEC.

Por ello, en el año 2016 presenta el Documento Nacional de Identificación Electrónico (DNle), el que acredita de manera presencial y no presencial la identidad de su titular, el

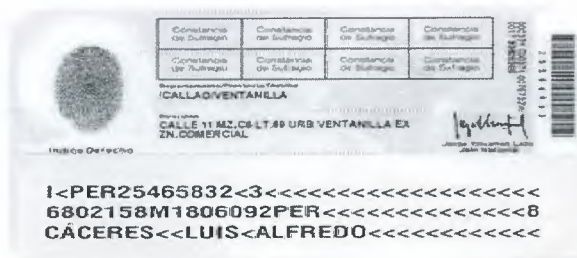
mismo estando a la vanguardia de la tecnología e innovación permite la firma digital de documentos electrónicos y ejercicio de voto electrónico.

La institución¹ señala que contribuye a implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico mediante el uso de la Identidad digital en las transacciones electrónicas seguras utilizando certificados digitales, y garantizando a la ciudadanía el acceso eficiente y en cualquier momento, a los servicios que implementaran las intuiciones públicas.

Figura N° 02
Características Generales

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) es de policarbonato, un material rígido durable con resistencia al calor, al doblado y a los rayos ultravioleta.

El (DNIe) contiene un chip criptográfico con certificación Common Criteria EAL5 y sistema Operativo que implementa las especificaciones JavaCard 2.2.2 y Global Platform 2.1.1. Almacena en su memoria datos del ciudadano en formato OACI, certificados digitales y datos biométrico. El chip y el sistema operativo cuentan con la certificación FIPS 140-2 nivel 3.



Medidas:

- * Ancho: Mínimo 53,92 mm - Máximo 54.18 mm
- * Largo: Mínimo 85,47 mm - Máximo 85.90 mm
- * Radio de redondeo de esquinas: Mínimo: 2,88 mm - Máximo: 3,48 mm
- * Espesor: Mínimo de 0,68 mm - Máximo de 0,84 mm

Fuente: Reniec

Historia Clínica Electrónica

Posteriormente, en el año 2013 mediante Ley 30024 se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, la misma que contiene una base de filiación de cada persona con la relación del establecimiento de salud y de los servicios médicos de apoyo que le han brindado atención de salud. Siendo el ministerio de salud el titular de dicha base de datos.

Asimismo, la cuarta disposición complementaria final señala que el paciente, o su representante legal, tiene acceso irrestricto a la información clínica que necesite o desee.

¹ RENIEC <https://portales.reniec.gob.pe/web/dni>

Asimismo, la historia clínica electrónica, que de conformidad a lo establecido por International Organization for Standardization (ISO), *una HCE es un repositorio de datos de un paciente en un formato digital, almacenados de una manera segura y accesibles a usuarios autorizados, siendo una nueva forma de almacenar y organizar la información del paciente, que junto con la interconectividad de las redes informáticas, permite que sea accesible desde cualquier espacio y en cualquier momento por los actores autorizados (pacientes, profesionales de la salud y técnicos vinculados al sector Salud), con observancia de las leyes de reserva, protección de datos personales y seguridad de acceso*².

Tabla N° 01

Características de la historia clínica electrónica e histórica clínica manuscrita

Variable	Historia clínica electrónica (virtual)	Historia clínica manuscrita (papel)
Disponibilidad	Disponible en todo momento y en varios lugares para diferentes personas, de manera simultánea.	Disponible en un solo lugar físico y para una persona.
Información	Contiene información completa, pues tiene campos obligatorios que exigen el ingreso de la información.	La información a veces es parcial, debido a que por diversas razones se omite el ingreso de información.
Redacción	La información consignada siempre es legible.	La información consignada no siempre es legible.
Médico tratante	Siempre se identifica al médico tratante.	A veces no se consigna el nombre y la firma del médico tratante.
Fecha y hora	Siempre se consigna la fecha y hora.	A veces no se consigna la fecha y hora.
Continuidad de los actos registrados	Los hechos y actos son registrados cronológicamente	Es posible modificar la continuación temporal de los sucesos.
Calidad de la información	Ayuda a evitar tratamientos redundantes.	No contribuye a evitar la duplicidad de información y de tratamientos.
Ingreso de datos	Es estandarizado.	Va según el estilo de cada profesional.
Almacenamiento	Es más económico que el soporte físico y su reproducción también. Además ocupa un espacio virtual reducido.	Es más costoso y ocupa un mayor espacio físico.
Seguridad de la información	Es mínimo el riesgo de la información archivada (back up).	Constantemente la información está expuesta a potenciales riesgos: incendio, inundación, robo, etc.
Transferencia de la información	No es necesario enviarla físicamente por encontrarse siempre a disposición de los usuarios autorizados (virtualmente).	Es necesario enviarla físicamente al interesado.
Identificación del que consulta la información	Siempre se podrá identificar al usuario que accedió a la información.	Es muy difícil llevar un registro de las personas que acceden a la información.
Durabilidad	Permanece inalterable en el tiempo para que su información pueda ser consultada.	Sufre deterioro en el tiempo por su uso, degradación y otros factores externos.
Reserva de la información	Garantizada por mecanismos de seguridad informática.	Garantizada por mecanismos de control del archivo, no eficientes.

Tomado de: Congreso de la República. Comisión de Salud y Población. Dictamen N° 2012-2013. Disponible en: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TramDocEstProc/Cont190011_2011_inf1999a2376a1102791D5257b2d307321575FILE/D0897DCMAY13032013.pdf

Fuente: Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública

Posterior a la promulgación de la ley, el Ministerio de Salud y el RENIEC, comenzaron a trabajar en forma conjunta para coordinar la implementación de la historia clínica electrónica en más de 8 mil centros de salud del país, de conformidad a lo establecida por la ley, teniendo como objetivo que con la presentación del documento nacional de identidad electrónico se logre rescatar la historia clínica de las personas, además se aprovecharía la capacidad que tiene RENIEC para cubrir a todos los pacientes del país con una única información, evitándose la suplantación de personas más frecuente detectado en la red MINSAs.³ Evitándose que personas inescrupulosas con documento nacional de identidad falsos sigan beneficiándose con medicamentos y hasta servicios funerarios; tanto en ESSALUD como en el Seguro Integral de Salud (SIS).

² Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, Registro Nacional de Historias Clínicas en el Perú, 2015, volumen 32.

³ Expresiones del ministro DAlessio, Portal del Ministerio de Salud, Nota de Prensa 27 de setiembre de 2017.

Beneficios del DNle conteniendo la historia clínica electrónica

La propuesta es un gran avance de tecnología e innovación en bien de todas las personas de nuestro país, teniendo una visión a futuro, es necesario y urgente contar con mecanismos innovadores que nos permitan tener información al alcance de nuestras manos; y no solo ser un mero documento de identidad del ciudadano sino tener incorporados otros beneficios en bien del ciudadano como:

- DNle contendrá en su Chip Criptográfico, la historia clínica electrónica de cada persona.
- Permitirá desplazarnos por el país y ser atendidos en cualquier hospital, posta médica, policlínicos, clínicas y/o médicos particulares, quienes podrán visualizar y consignar el motivo de la atención.
- Cada persona contara con la información en su DNle de sus enfermedades, diagnósticos, medicamentos recetados y los que actualmente utilizan, etc.
- Permitirá que los recién nacidos y niños pequeños, en su DNle cuenten con toda la información desde sus vacunas hasta las atenciones médicas que tuvo con su pediatra; y en caso de emergencia sea atendido en cualquier centro de salud público o privado, con la debida información actualizada.
- Los adultos mayores, población vulnerable, podrán contar con la información en su DNle.
- Los niños, jóvenes, adultos o adultos mayores con alguna discapacidad, en caso de urgencia o emergencia serán trasladados a los centros de salud más cercanos, a la presentación del DNle el médico tratante podrá visualizar sus antecedentes médicos y los medicamentos que le prescribieron.
- En caso de fallecimiento del paciente en cualquier parte del país, el medico podrá consignar dentro del DNle de la historia clínica el deceso de la persona; información que deberá ser actualizada en la base de datos del RENIEC con la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Finalmente podrá visualizarse dentro de la historia clínica eléctrica, incorporada en el DNle, si la paciente profesa alguna religión, la misma que no permite algún tipo de tratamiento.

Antecedente internacional de la propuesta

En el año 2014, en ese entonces Ministro del Interior y Transportes de Argentina; Florencio Randazzo suscribió un convenio con la Real Casa de la Moneda de España para que en el nuevo DNI Argentino se incorpore tecnología a través del chip, cada persona podrá tener incorporado los datos de su historia clínica, de NASES, de RAMI y de la tarjeta de SUBE, lo que simplifica y mejorar los tramites, evitando papel y múltiples identificaciones⁴.

⁴ Diario La Prensa 2014 <http://www.laprensa.com.ar/424551-Randazzo-anuncio-un-nuevo-DNI-inteligente-con-chip-que-adjunta-datos-personales.note.aspx>

Innovación del DNle en móviles

Finalmente, durante el 2019 varios medios de comunicaciones nacional, difundieron que el RENIEC lanzo el documento nacional de identidad electrónico para móviles, la aplicación implantada en los datos móviles del usuario; en un pequeño chip dentro del equipo móvil, por el momento solo para los Smartphone de gama media alta. Señalan que los usuarios deben usar un código PIN para acceder a su información personal, al ingresar el móvil se conectará con el Registro Único de Personas Naturales del RENIEC además de una base de datos del Estrado asegurando el procedimiento de una posible filtración⁵; este avance demuestra que estamos a la vanguardia de la tecnología e innovación y seguiremos avanzando.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley se realiza de acuerdo con la normativa vigente, no contraviniendo ni colisionando con la Constitución Política del Estado, permitiendo que la historia clínica electrónica sea incorporada en el Documento Nacional de Identidad Electrónico de todos los peruanos.

III. ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO

Actores	Beneficios	Costos
Todos los peruanos	Tener incorporado en el DNle electrónico la historia clínica electrónica.	Logaremos estar a la vanguardia de la tecnología e innovación, la iniciativa no irriga gasto al erario nacional.
En especial en el infante y adulto mayor, personas más vulnerables.	Permitirá que el medico con solo revisar el DNI electrónico visualice la historia clínica electrónica del paciente y dar un adecuado diagnóstico.	Ahorro en recurso tiempo y económico.

Los beneficios serán múltiples, porque permitirá a las personas desde el recién nacido hasta llegar a ser adulto mayor poder contar su DNI electrónico con la historia clínica y

⁵ Radio Programas del Perú, noviembre 2019.



visitar a los médicos en los hospitales, clínicas o consultorios, conocer las enfermedades que padecen, dar mejor diagnóstico, receta médica, y finalmente consignar su fallecimiento.

IV. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Décimo Tercero:** Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social.
- **Vigésima:** Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.